



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 – 2022 – A – MPI**

Ilo, 11 ENE 2022

**VISTOS**

El Expediente Administrativo N° 00211-2010, sobre Rectificación del Compra Venta N° 03070-PROMUVI VII-MPI solicitada por QUISPE HUALLPA LOURDES AMANDA; el Informe N° 1986-2021-AM-GM-MPI y el Informe Legal N° 015-2022-GAJ-MPI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 2614-2021-A-MPI (fs.89/90) de fecha 31 de Agosto del 2021 se resuelve TRANSFERIR a la administrada QUISPE HUALLPA LOURDES AMANDA, en la modalidad de Venta Directa el predio ubicado en Lt N° 06 Mz. 166 del PROMUVI VII denominado "Nueva Alianza", posterior a ello la UO Agencia Municipal procede a su formalización a través la suscripción del Contrato de Compra Venta N° 03070-PROMUVI VII-MPI de fecha 14 de Septiembre del 2021.

Que, posterior a ello la recurrente QUISPE HUALLPA LOURDES AMANDA, con fecha 19 de Noviembre del 2021, solicita la rectificación (fs.93) del CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 03070-PROMUVI VII-MPI, respecto a un error advertido en la consignación de la partida registral correspondiente al objeto del contrato. Por su parte la UO Agencia Municipal remite el expediente y pedido de la recurrente a través del Informe N° 1986-2021-AM-GM-MPI de fecha 23 de Diciembre del 2021, adjuntado la opinión realizada por el área legal a través de la Carta N° 202-2021-OVRCH.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, en atención a lo descrito y solicitado por la recurrente se aprecia que en efecto, dentro del cuerpo del CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 03070-PROMUVI VII-MPI suscrito con fecha 14 de Septiembre del 2021, existiría un error en la consignación de la Partida Registral perteneciente al lote de terreno entregado, ello corroboración de la Resolución de Alcaldía N° 2614-2021-A-MPI así como la Partida de Independización (fs.61) en donde se aprecia que la partida correspondiente al predio sería la N° 11025387.

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 reza: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." En aplicación con el análisis del expediente administrativo, se denota la existencia de la figura del error material en el CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 03070-PROMUVI VII-MPI, al haber consignado erróneamente el número de partida registral, por lo que procede la rectificación del acotado acto resolutorio en aplicación del citado marco normativo.

Que, es menester la atención correcta y oportuna de lo solicitado por los administrados, según lo previsto en el inciso 6 del artículo 86 que a la letra dice: *Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática*; por lo que en pertinente la subsanación del error mediante la figura de la rectificación de error material del acto impugnado.





# Municipalidad Provincial de Ilo

ALCALDÍA

Que, con Informe Legal N° 015-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de la Resolución de Alcaldía rectificando el error material advertido.

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones correspondiente

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL** el Contrato de Compra Venta N° 03070-PROMUVI VII-MPI suscrito con fecha 14 de Septiembre del 2021 tal como se detalla a continuación:

## DICE:

"Partida N° 11005387"

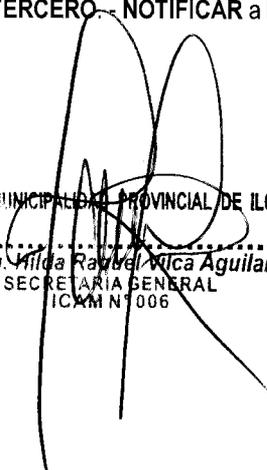
## DEBE DECIR:

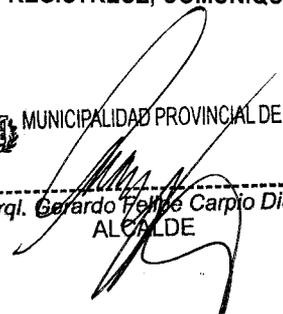
"Partida N° 11025387"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECÍSESE** que los demás extremos del Contrato de Compra Venta N° 03070-PROMUVI VII-MPI quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los administrados, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Ravel Vica Aguilar  
SECRETARÍA GENERAL  
ICAM N° 006

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE



CC. Archivo

